



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00076-00
Demandante (s):	JULIO ERNESTO GARCÍA
Demandado (s):	PORVENIR AFP
Asunto:	NIEGA ENTREGA DE DINEROS LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante oficio radicado en la fecha el demandante solicita la entrega de los títulos que se encuentren recaudados dentro del presente proceso.

Ahora, revisado el aplicativo del Banco Agrario, tenemos que consultado por número de cédula del demandante aparecen los siguientes depósitos:

Datos del Demandante

Tipo Identificación
Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA
JULIO ERNESTO

Número Identificación
Apellido

19471411
GARCIA MELO

Número Registros 8

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	466010001417781	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/01/2022	24/02/2022	\$ 324.237.046,00
VER DETALLE	466010001417783	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2022	24/02/2022	\$ 162.253.697,00
VER DETALLE	466010001427132	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	25/03/2022	16/08/2022	\$ 14.745.261,00
VER DETALLE	466010001451394	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	16/08/2022	09/09/2022	\$ 781.242,00
VER DETALLE	466010001451395	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2022	05/09/2022	\$ 9.774.813,30
VER DETALLE	466010001451396	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2022	31/08/2022	\$ 4.189.205,70
VER DETALLE	466010001456045	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2022	20/09/2022	\$ 546.870,00
VER DETALLE	466010001456046	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 234.372,00

Por capital e intereses:

- Título: 466010001417781, por valor de \$324.237.046, fue pagado con cheque de gerencia el 24 de febrero de 2022 al doctor Rubén Darío Murillo, quien en la fecha era apoderado del actor.
- Título: 466010001417783, por valor de \$162.253.697, fue pagado en efectivo el 24 de febrero de 2022 al doctor Rubén Darío Murillo, quien en la fecha era apoderado del actor.

Por costas procesales:

Fueron liquidadas en auto del 27 de enero de 2022 en un total de \$14.745.261 y se pagaron de la siguiente manera:

Títulos: 466010001451395 por valor de \$9.774.813 y 466010001456045 por valor de \$546.870, fueron pagados al accionante JULIO ERNESTO GARCÍA en efectivo.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TÍTULO 466010001451396, \$4.189.205, fue pagado al doctor Rubén Darío Murillo, quien era apoderado del actor, estando pendiente hacer la autorización de pago del título 466010001456046 a favor del abogado Murillo por valor de \$234.372, que es la única suma consignada pendiente de entrega. Debemos recordar que la entrega de dineros por costas se realizó conforme a la solicitud elevada por la nueva apoderada del demandante:

Por lo anterior, también solicitando de manera muy respetuosa abstenerse de devolver el errado saldo restante de: \$781.242 a la entidad consignante, solicito ordenar la entrega de dicho valor corregido de \$14'745.261, a mi poderdante, en la forma como lo había solicitado en oficio directo, fraccionando el título en dos, o sea:

El 30%, esto es: \$4'423.578,30 para el doctor Ruben Dario Murillo, y,
El restante 70%, esto es: \$10'321.682,70 directamente a mi poderdante Julio Ernesto García Melo.

Atentamente,

Catalina A. Buitrago G.
CATALINA ALEJANDRA BUITRAGO GONGORA
C. C. No. 1.110.442.774 de Ibagué
T. P. No. 325.767 del C. S. de la J.

De esta forma a la fecha no se observa que haya recursos pendientes de ser entregados al accionante **y así deberá la apoderada del demandante informárselo a su cliente a efectos de que se abstenga de realizar peticiones que son improcedentes.**

Ahora, mediante escrito obrante en el expediente, la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por la diferencia en el cobro el valor de los intereses moratorios liquidados por concepto condenas en la sentencia de primera instancia.

Así las cosas, al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 306, 422 y 426 del CGP, con base en el fallo de instancia proferido en el proceso ORDINARIO, documento del que se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, se libraré mandamiento de pago a favor del ejecutante.

En razón a que la solicitud de librar mandamiento se radicó CON POSTERIORIDAD a los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se ordena notificar esta providencia personalmente al ejecutado, advirtiéndole que dispone de 5 días para pagar y/o 10 días para excepcionar.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR por la vía EJECUTIVA LABORAL en contra de PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS y a favor de JULIO ERNESTO GARCÍA, para que proceda a PAGAR la siguiente suma:



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

- **\$91.111.456** por concepto de diferencia de los intereses moratorios respecto de las mesadas pensionales concedidas en el fallo objeto de cobro.

2. NOTIFIQUESE esta providencia **PERSONALMENTE**, advirtiéndole al ejecutado que dispone de 5 días para pagar y/o 10 días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4034240e72d158812fcf85f40d74f76b29a4a1256265fe156bce7197c3b695d8**

Documento generado en 28/11/2022 12:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>